DECRETO 3861/2022
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Ramón Carrillo Sociedad del Estado.
Del: 20/05/2022; Boletín Oficial: 18/11/2022

VISTO:
El EXD-0000-4051078/22, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 5820-JGM-2021, cuya copia se acompaña en act. DOCEXT 928871/21, se homologó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Ramón Carrillo Sociedad del Estado;
Que en act. DOCEXT 2499525/22, obra Convenio suscripto entre Ramón Carrillo Sociedad del Estado y la Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), por el cual Ramón Carrillo Sociedad del Estado se comprometió a la prestación de servicios médico-asistenciales en ambulatorio e internación, respecto de afiliados de D.O.S.E.P., en el ámbito de la Ciudad de San Luis, en el Hospital Ramón Carrillo y demás instituciones médicas que funcionen dentro de su órbita;
Que la Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), brinda a los beneficiarios de la Ley de Inclusión Social Nº I-0001-2022, un plan de cobertura médico-asistencial diferencial respecto de los demás afiliados a dicha obra social;
Que teniendo presente ello, se procedió a suscribir un Acuerdo Especifico entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y Ramón Carrillo Sociedad del Estado, el cual obra en act. DOCEXT 2498607/22, para exceptuar a los beneficiarios Ley de Inclusión Social Nº I-0001-2022, del Convenio celebrado oportunamente entre Ramón Carrillo Sociedad del Estado y la Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), con el objeto de ampliar las prestaciones médico-asistenciales brindadas a éstos beneficiarios y otorgarles un servicio de salud con las mismas características y alcances que el que se presta a ciudadanos sin cobertura médica;
Que en act. DICLEG 25848/22, obra dictamen legal;
Que en act. NOTAMP 580493/22, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 90320/22, obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 168º inc. 15) de la Constitución Provincial y en la cláusula segunda del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Ramón Carrillo Sociedad del Estado, homologado por Decreto Nº 5820-JGM-2021.
Art. 2º.-Homologar el Acuerdo Específico suscripto entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y Ramón Carrillo Sociedad del Estado, para exceptuar a los beneficiarios Ley de Inclusión Social Nº I-0001-2022, del Convenio celebrado oportunamente entre Ramón

Carrillo Sociedad de Estado y la Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), con el objeto de ampliar las prestaciones médico-asistenciales brindadas a éstos beneficiarios y otorgarles un servicio de salud con las mismas características y alcances que el que se presta a ciudadanos sin cobertura médica, obrante en act. DOCEXT 2498607/22, del EXD-0000-4051078/22.
Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.
Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.
Art. 5º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Social, Ramón Carrillo Sociedad del Estado y Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Rosa Justa Dávila - Nicolás Vicente Anzulovich Aguilar - Eloy Diego Roberto Horcajo